

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4807

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de Noviembre.)

Núm. 2505

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Manuel Iglesias Expósito, fugado del Depósito municipal de Villolde en la mañana de ayer, de 45 años, moreno, con toda la barba clara, pecoso de viruela, viste blusa y bombacho azules, chaqueta corta, alpargatas blancas; y caso de ser habido, será puesto á disposición de este Gobierno. Palma 10 Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La aprobación de proyectos de reparación de templos y edificios religiosos, cuyo importe total excede del crédito consignado en cada presupuesto para esta obligación concordada, produce en la práctica dificultades, y no se armoniza con la ley de Contabilidad.

Semejante proceder, siquiera reconozca por causa el laudable deseo de llevar á cabo el mayor número de reparaciones posible, ampliando al efecto el plazo para ejecutarlas, á fin de que se abonen con cargo á dos ó más presupuestos, no debe continuar. A ello se opondrá lo que aconseja la prudencia, contraria á disposiciones legales, y hasta puede perjudicar á obras que tienen que sufrir soluciones de continuidad en su desarrollo y conservación.

Así sucede, que se dispone de créditos que no se cuenta de una manera positiva, y que, aun siendo probables, pueden por circunstancias económicas, en algún caso no alcanzar la cifra calculada y comprometida, y hasta dejar abandonadas apremiantes atenciones de momento por haber adjudicado sumas importantes á otras menos urgentes.

En consideración á lo expuesto, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey

D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en suspenso hasta nueva resolución las subastas de obras de reparación de templos y edificios religiosos, anunciadas para el primer semestre de 1898.

2.º En Marzo y Abril de cada año se hará la designación de los proyectos que han de llevarse á cabo en el económico siguiente, tomando como base para ella, no sólo la mayor urgencia de las obras, sino el crédito probable con que crea contarse para su pago.

3.º No se ampliará el plazo señalado en cada proyecto para la ejecución de las obras, al solo efecto de que se abonen en dos ó más años económicos.

4.º No se considerarán comprendidos en la disposición anterior los proyectos cuyo plazo indispensable para la ejecución de las obras exceda de un año económico ni los que por importancia se dividen en secciones para subastarlas separadamente, si bien en este caso no se aprobarán sin previo acuerdo del Consejo de Ministros.

5.º Las prórrogas para concluir las obras se concederán únicamente en los términos prescritos en el artículo 16 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877.

6.º El importe de las bajas que se obtengan en las subastas, se aplicarán con preferencia á las obras á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; á la formación de presupuestos adicionales para las que estén en ejecución, y en último término á proyectos nuevos que puedan llevarse á cabo dentro del año económico correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.

ALEJANDRO GROIZARD

Sres. Arzobispos y Obispos....

(Gaceta 7 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo varios los Contadores municipales que han acudido á este Ministerio en suplica de que se conceda un nuevo plazo para presentar datos y documentos que, por la premura del tiempo, no pudieron hacerlo en justificación del derecho que alegan á continuar en los cargos que en la actualidad desempeñan:

Vista la primera de las disposiciones transitorias del reglamento de Contadores de 18 de Mayo del corriente año:

Considerando que si bien ha transcurrido el plazo señalado en el referido reglamento, razones de justicia y equidad se imponen á fin de no lastimar sagrados derechos adquiridos por el largo desempe-

ño en un cargo para el cual han demostrado sobradamente su aptitud;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo, improrrogable, de quince días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para lo cual se servirá V. S. ordenar su inmediata inserción y remitir un ejemplar á este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPON

A los Gobernadores de provincias.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento á lo que determina el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, el día 1.º de Diciembre próximo debe celebrarse el 46.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión del indicado año

En su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, conforme á la tabla estampada al dorso de dichos valores, se amorticen 1.900 títulos, con las formalidades prevenidas, incluyéndose en un globo 11.816 bolas, cuya numeración representará las correspondientes centenas de las 1.181.600 billetes en circulación hoy, deducidos ya los 58.400 amortizados en sorteos anteriores, y extrayendo 19 bolas, que determinarán los 1.900 títulos que han de quedar amortizados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.

S. MORET

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

(Gaceta 6 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2506

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Segunda subasta.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para subastas de servicios públicos, se saca á pública licitación, por el término de dos años, el servicio de impresión del *Boletín Oficial* de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, cuya subasta ten-

drá lugar en esta Delegación el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Palma de Mallorca 5 Noviembre de 1897.—Jerónimo Flores.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del «Boletín de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 20 de Diciembre próximo.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el «Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales» por el término de un año que principiará á contarse desde el día en que se comunique al mismo la aprobación del contrato, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas, como los de subastas de mayor cuantía de todas las del Reino y los arriendos de todas las fincas que deban celebrarse en Madrid. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que le remitan por la Administración de Bienes del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del «Boletín», no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración del Estado.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo número 11 ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el «Boletín» dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150 que señala por la Administración de Bienes del Estado, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda

y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 9.ª consistirá en 300 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, excepción hecha del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y llene el adjudicatario la condición que establece el párrafo segundo de la número 13.ª

11. No se admitirá postura que exceda de 22 pesetas 20 céntimos los 150 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará en cuenta 15 céntimos de peseta, precio de contrata de cada pliego de que conste.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sugestión al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de la que en que dé principio el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificándose la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura correspondiente, dentro del tercero día, ante el Notario de Hacienda.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se hará por la Caja de la Delegación de esta provincia, en los términos que previene la circular de 10 de Octubre de 1867.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día y horas designados, con asistencia del Sr. Interventor, Sr. Administrador de Bienes del Estado y Abogado del Estado y el Notario de Hacienda.

16. El contratista del «Boletín» podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del «Boletín de Ventas» no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sugetándose éste, en el caso de que faltara al otorgamiento de la escritura, á lo que previene el artículo 5 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del «Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales,» se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sugestión á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello. (El precio en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2507

La Dirección general de Contribuciones Directas en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Queda prorrogado por un mes el plazo de cobranza voluntaria para expedición cédulas personales.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y personas á quienes pueda interesar.

Palma 10 Noviembre de 1897.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 2508

El Recaudador de la única Zona del partido de Mahon participa á estas oficinas de Hacienda, que en uso de las facultades que le concede el artículo 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha dejado cesante del cargo de auxiliar-recaudador de la misma, á D. José Ignacio Taronjí y nombrado para sustituirle á D. Antonio M. Tudurí y Astol.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 10 Noviembre de 1897.—Jerónimo Flores.

Núm. 2509

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado el 9.º sorteo de Obligaciones municipales, habiendo designado la suerte para ser amortizadas en metálico las 66 Obligaciones, cuyos números se expresan á continuación:

57, 84, 88, 95, 116, 119, 140, 146, 157, 161, 167, 187, 191, 210, 212, 217, 240, 252, 319, 326, 335, 345, 369, 371, 375, 376, 390, 395, 427, 432, 445, 451, 452, 463, 471, 475, 484, 486, 489, 490, 509, 539, 541, 547, 550, 558, 572, 574, 588, 596, 613, 615, 627, 653, 688, 690, 694, 724, 737, 739, 741, 742, 760, 768, 783 y 786.

Estas Obligaciones serán admitidas desde hoy y por su valor nominal en pago de arbitrios municipales.

Palma 8 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Eugenio Losada.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 2510

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado el 13.º sorteo de Bonos de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Enero próximo á los 23 Bonos, cuyos números se expresan á continuación:

37, 719, 747, 900, 902, 932, 964, 1066, 1073, 1279, 1349, 1399, 1452, 1507, 1618, 1650, 1665, 1847, 1993, 2016, 2065, 2133, y 2159.

Palma 8 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Eugenio Losada.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 2511

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

En la nueva barriada calle del Algibe, construcción de un algibe.—Albañiles, jornales 18, importe pesetas 31.50—Peones jornales 12, importe pesetas 15.—Cemento kilogramos 6800, importe y transporte pesetas 141.—Cal kilogramos 2460, importe y transporte pesetas 36.—Piedra granito vulgo marés, pesetas 10.—Sillares de varios tamaños, pesetas 19.

Nota.—Han suministrado los materiales á saber: el cemento, D. Manuel Lete, Antonio Dalmau y Pedro José Gonzalez; la cal, Antonio Dalmau; la piedra granito, D. Miguel Pons y los sillares José Más y Gelabert.

Sineu 4 Noviembre de 1897.—El Alcalde accidental, Rafael Riutort.

Núm. 2512

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual año económico de 1897-98.

Sesión extraordinaria del 1.º Julio de 1897.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento quedando elegidos para los cargos de Alcalde, primer y segundo Tenientes, Regidor Sindicó é Interventor los señores D. Guillermo Busquets Seguí, D. Lorenzo Ferragut Oliver, D. Bartolomé Morro Rebas, D. Simón Ferragut Vallori y D. Vicente Alberti Caimari respectivamente, los que dieron un voto de gracias á sus compañeros por el honroso cargo que se les habia confiado.

Acordóse por unanimidad celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria todos los domingos á las cinco de la tarde y en segunda los martes á la misma hora desde Mayo á Septiembre inclusives y á las ocho y media de la mañana en los demás meses.

Sesión ordinaria del 4 de id.—Se aprobó la anterior. Se nombraron las comisiones permanentes en cumplimiento del art. 60 de la vigente ley municipal; reeligieron los mismos Alcaldes de Barrio de los sufraganeos Mancor, Biniamar y Binibona.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha.

Se acordó hacer baja del cupo de consumos que satisfacía Margarita Cifre.

Sesión ordinaria del 11 de id.—Se aprobó la anterior, se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

En armonía con lo que dispone el artículo 119 de la vigente ley municipal se encargó de la Alcaldía el primer Teniente por enfermedad del Sr. Alcalde.

Se acordó que la Comisión de Obras pasara al Torrente del Plá d'en Ray para señalar la alineación correspondiente á un muro contiguo que desea levantar Antonio Mir.

Se acordaron varias bajas del cupo de consumos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del 20 de id.—La Comisión de Obras dió cuenta de haber señalado la alineación que se trata en la sesión anterior, acordándose dar al Torrente la anchura de 3 metros 128 milímetros.

Se declaró vecino de esta villa al que antes lo era de Lloseta Lorenzo Catalá Roselló.

Se encargó el sermón del día de S. Lorenzo titular de esta Villa al Vicario de Mancor D. Arnaldo Garau Sastre.

Sesión ordinaria de 1.º de Agosto de 1897.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se nombró Secretario accidental al Oficial de Secretaría D. Bartolomé Vallori Amengual por enfermedad del propietario D. Antonio Horrach.

Se acordó que D. Bernardo Seguí Campomar pasara á la Capital á recoger las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, y que D. Simón Soliveillas Mateu, fuera el Recaudador de las mismas.

Se nombró la Comisión de festejos para la fiesta del Santo Titular de esta villa.

Se acordó proceder contra los morosos al reparto de consumos y abrir la cobranza de los censos que se prestan á este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 10 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del asesinato del Excelentísimo Sr. D. Antonio Canovas del Castillo, y se acordó protestar energicamente contra el atentado y adherirse incondicionalmente al Gobierno.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del 17 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó ingresar en la caja de Instrucción pública mitad de la cantidad que se le adeuda y la restante se le conceda la prórroga que el Sr. Alcalde tiene solicitada del Sr. Gobernador Civil.

Se acordó que la Comisión de Obras pasara en el predio Son Odre, para rectificar la alineación de dicha finca por la parte Sur.

Se acordó que los vecinos de esta Villa Juan Morro Ferragut y Sebastián Mateu Alorda dejaran de percibir la cantidad que el Ayuntamiento les subvencionaba con cargo al capítulo 5.º en su art. 2.º al objeto de no gravar el presupuesto.

Se acordó subvencionar al vecino de Moscarí Lorenzo Carbonell Abrinas por el deplorable estado en que se encuentra.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del 24 de id.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó publicar un bando para la limpia de estercoleros, cuadras y demás basturas.

Se acordó que la Comisión de Obras pasara á Moscarí al objeto de señalar la alineación de una casa de la calle del Pozo.

Se aprobó la alineación levantada por la Comisión de Obras en el predio Son Odre.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del 31 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó hacer efectiva la cantidad que el Ayuntamiento tiene en deuda con la Excm. Diputación provincial.

Sesión ordinaria del 12 Septiembre de 1897.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó nombrar recaudador del impuesto de consumos á D. Guillermo Martorell Canaves, vecino de Caimari.

Se acordó abrir la cobranza del primer trimestre del repetido reparto de consumos.

Se aprobó la alineación de la calle del Pozo de Moscarí propuesto por la Comisión de Obras; dándole una anchura de cinco metros.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de Alcalde presentó D. Guillermo Busquets, atendidas las razones expuestas por el mismo, siendo elegido para ocupar la vacante D. Jorge Genestar Mir.

Se admitió la renuncia que del cargo de segundo Teniente de Alcalde presentó D. Bartolomé Morro Rebas nombrándose para ocupar dicha vacante al concejal don Jaime Martorell Mir.

Sesión ordinaria del 19 de id.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó conceder una pensión con cargo al capítulo quinto del presupuesto al vecino de Caimari Juan Garau Oliver, por haberse lastimado una pierna y ser inútil para el trabajo.

Se aprobó un proyecto de una casa que el vecino de Caimari D. Jorge Martorell

Mir desea construir en la calle de S. Jaime del citado lugar.

Se acordó que la Comisión de Obras pase al Torrente de Can Guem Buge para señalar su alineación.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del 28 de id.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó instruir expediente de prófugo del recluta Francisco Ripoll Sampol.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa en la sesión del día de ayer.

Selva 27 de Octubre de 1897.—El Secretario interino, Mateo Pujol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sastre.

Núm. 2518

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual ejercicio económico.

Día 1.º de Julio.—Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, acordando celebrar las sesiones ordinarias los días de domingo á las nueve de la mañana.

No habiendo tenido mayoría absoluta ninguno de los Tenientes quedaron nombrados con carácter de interinos.

Día 4 de id.—Se aprueba el acta de la inauguración.

Resultando no haber tenido tampoco mayoría absoluta quedan otra vez con carácter de interinos los Sres. Tenientes de Alcalde.

Se designaron los Sres. Concejales que deben componer las diversas comisiones permanentes de este municipio.

Se entera el Ayuntamiento de los nombramientos de Alcaldes de Barrio nombrados por la Alcaldía.

Se acuerda que en caso de no asistir número suficiente de Concejales para celebrar las sesiones ordinarias los domingos, tengan lugar los martes á la misma hora sin necesidad de pasar papeleta de citación.

Día 11 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedaron definitivamente nombrados los Sres. Tenientes de Alcalde.

Se dá lectura de una circular del señor Delegado de Hacienda inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 4750, que es como sigue:

«Para que nunca sirva de excusa la falta de datos acerca de los descubiertos del municipio, todos y cada uno de los Concejales, al tomar posesión de sus cargos, podrán consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación y comprobar los resultados que obtengan, solicitando en forma, de la Intervención de Hacienda un certificado que justifique los descubiertos ó solvencia del Ayuntamiento según los casos.»

En su vista acuerda unánime la Corporación se encargue la Comisión de Hacienda del estudio y examen de los datos á que se ha hecho referencia.

Se acordó después nombrar una Comisión para la redacción de las bases de Depositario de este municipio, á las cuales deberán sujetarse los aspirantes á la misma.

Día 18 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de un Real Decreto y una Real Orden insertos en el BOLETIN OFICIAL número 4749, creando un recargo transitorio que no excederá del 10 por ciento sobre las contribuciones directas é indirectas durante el corriente ejercicio económico, exceptuando la de inmuebles, cultivo y ganadería, acordándose quede dicho BOLETIN sobre la mesa para poder ser estudiado.

Luego se acuerda la adquisición de una bomba para el abastecimiento de agua del establecimiento matadero.

Día 25 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder veinte días de licencia al Oficial de esta Secretaría según tiene solicitado, al objeto de reponer su quebrantada salud.

Luego fueron presentadas por la Comisión nombrada al efecto las bases para la provisión de Depositario de este Ayuntamiento, acordándose la aprobación de las mismas tal cual van redactadas, y se abra el correspondiente concurso para optar á la plaza de que se trata.

Se acuerda toda vez que son apremiantes las obligaciones que tiene este Ayuntamiento con el Tesoro y Diputación y no existir fondos para solventarlas, apelar á un empréstito de carácter particular que garantizarán los Sres. de esta Corporación.

Se acuerda además se practique por persona facultativa una inspección en el muro de esta Casa Consistorial que forma esquina con las calles de Jesús y Calvario, toda vez que presenta un aspecto ruinoso.

Día 3 de Agosto.—Fué aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se dá lectura de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial, manifestando que en vista del ingreso de 2,000 pesetas realizado por este Ayuntamiento ha resuelto suspender por ocho días la Comisión, mediante el pago de las dietas devengadas por la misma.

Seguidamente se acuerda contribuir este Ayuntamiento con la cantidad de 100 pesetas para aliviar á las familias de las victimas de la mina de lignito «Virgen del Puig», y haber visto con sumo agrado que el periódico «La Última Hora» habia abierto una suscripción para tal objeto encabezándola con 10 pesetas.

Día 8 de id.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Se entera el Ayuntamiento de una cédula de notificación del Agente-ejecutivo de este partido en la que manifiesta que en el improrrogable plazo de 24 horas acuda á pagar al Tesoro la cantidad de 10.920'75 pesetas, por descubierto del 4.º trimestre de Consumos del ejercicio 1896 á 1897, acordando quede dicha cédula sobre la mesa para poder ser estudiada.

En vista del anuncio del BOLETIN OFICIAL número 4762 publicando la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, se acuerda termine el plazo para presentación de solicitudes el día 16 de este mes, á la hora del cierre de oficinas.

Se entera la Corporación de doce oficios de la Administración de Hacienda sobre rebaja á otras tantas cuotas individuales por Consumos.

Se acuerda se reclamen al Agente-ejecutivo de este partido D. Antonio Salvá todos los expedientes de apremio incoados contra este Ayuntamiento por débitos al Tesoro, con el fin de poder ser examinados.

Día 17 de id.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se presenta el balance de contabilidad municipal respectivo al mes de Julio próximo pasado, y se acuerda quede sobre la mesa para poder ser estudiado.

Luego se dá lectura de una solicitud del oficial de esta Secretaría D. Miguel Vives en la que suplica se le dé un mes de prórroga en la licencia que usa por enfermedad por no estar aun restablecido, según certificación facultativa que acompaña, acordándose acceder á la petición toda vez que no se oponga á ello algun precepto legal.

Seguidamente se leen 23 oficios de la Administración de Hacienda de esta provincia resolviendo las rebajas á otras tantas cuotas individuales por Consumos.

Se acuerda colocar la bomba para el abastecimiento de agua en el establecimiento Matadero.

Día 22 de id.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Luego en cumplimiento del art. 53 de la vigente Ley municipal se efectuó el sorteo de diez y siete Asociados que deben componer con el Ayuntamiento la Junta municipal, acordándose su publicación en cumplimiento del art. 69 de la referida Ley, y citar al propio tiempo á los interesados, á fin de que quede constituida dicha Junta dentro el presente mes.

Día 29 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento de tres oficios de la Administración de Hacienda resolviendo otras tantas instancias por Consumos de los ejercicios económicos 1894-95 y 1896-97.

Luego se dá cuenta de dos instancias presentadas por los vecinos D. Antonio Canaves Salva y D. Bernardo Cifre Solivellas, optando á la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, acordándose queden sobre la mesa para poder ser estudiadas y resolverse en la próxima sesión.

En cumplimiento del art. 156 de la vigente Ley municipal fué nombrado Interventor el Concejal D. Guillermo Cifre antes Coll.

Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Cifre, Rotger y Martorell para redactar las bases á que deberán sujetarse los aspirantes á la de Recaudador y Agente-ejecutivo de Consumos del corriente ejercicio económico.

Se acuerda suministrar fondos al Depositario de Beneficencia para satisfacer las amas que críen mellizos de familias pobres.

Día 7 de Septiembre.—Después de algunas enmiendas quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Luego se dá cuenta de una relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 4776 de la Administración de Bienes y derechos del Estado, de los montes y demás terrenos forestales de esta provincia, cuya relación se publica con arreglo á lo prevenido en la R. O. de 31 de Julio último, con el fin de que los dueños de aquellos predios tengan conocimiento de que han sido declarados enagenables, acordando la Corporación unánime entablar los conducentes recursos, á fin de evitar la enagenación del monte «Santuirí» de este término municipal.

Se acuerda luego la distribución de fondos correspondiente al mes que rige.

Día 12 de id.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda luego por unanimidad autorizar al Concejal D. Ramon Martorell para que pueda percibir de la Depositaria de la Diputación provincial la cantidad de 1.200 pesetas importe de dos subvenciones concedidas á este Ayuntamiento para reparación de sus caminos vecinales.

Se acuerda luego por mayoría pasen á la Comisión de Hacienda para que emita su dictamen, las dos solicitudes de los aspirantes á la plaza de Depositario.

También quedó acordado el cierre de las oficinas los días de domingo que no haya de celebrarse sesión, y en caso de tener lugar ésta, se cierren tan luego de terminada.

Además se acuerda satisfacer la cantidad destinada para la fiesta de la Patrona, tan luego lo permitan las circunstancias.

Día 21 de id.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Luego se acuerda contribuir con la cantidad de cuarenta pesetas á la suscripción nacional de los huérfanos de Cuba y Filipinas.

Se acuerda después dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa á Rafael Salas Coll y su esposa, por haber sido alta en el de la Ciudad de Alcudia.

También se acuerda reparar las calles de esta villa con el acopio de arena existente en el torrente de San Jorje, á la mayor brevedad.

Se presenta al Ayuntamiento un prospecto de la Historia de Pollensa escrito por D. Mateo Rotger Pro., acordándose por unanimidad suscribirse á dicha obra, si bien dejando para otra sesión designar el número de ejemplares objeto de la suscripción.

Día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda incluir en la lista de pobres que gozan asistencia facultativa gratuita á los vecinos Gabriel Alomar Estrañy, José Vives Marquet y Guillermo Cabanellas Rotger.

También se acuerda que la Comisión de

Obras pase á la calle de Buena-Vista á señalar la línea á que deberá sujetarse una pared de corral que existe desmoronada, lindante con dicha calle.

Se acuerda además que la Comisión de Aguas se entere si en realidad varios propietarios de almazares utilizan agua de los abrevaderos públicos, y se sirva dar cuenta de cuanto ocurra al Ayuntamiento.

Luego se acordó llamar á los propietarios colindantes con el tramo de carretera que conduce á Alcudia, desde la finca «El Portarró» hasta el puente de «Sitges», para ver si quieren ceder el grueso de las paredes de sus respectivas fincas á fin de poner en estado transitable dicho tramo.

Se acordó además reparar la calle del Roservell y Plaza de la Libertad con toda urgencia, empleándose el acopio de arena existente en el torrente de San Jorje.

Y si no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión.

Pollensa 31 Octubre de 1897.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Asprey.

Núm. 2514

D. Felipe Augusto Corral Laredo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á D. Salvador Llompart y Sbert ó á sus herederos ó causahabientes caso de haber fallecido y á cuantas personas se crean con derecho al gravamen hipotecario importante dos mil libras mallorquinas de capital que pesa sobre la finca «Son Vide» del término de esta ciudad, que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos contra los mismos por D. Fernando Truyols y Despuig, de este vecindario, sobre cancelación de dicho gravamen, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Palma á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, el Señor D. Felipe Augusto Corral Laredo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de estos autos promovidos por parte de D. Fernando Truyols y Despuig, propietario, vecino de esta ciudad, defendido por el letrado D. Ramon Obrador y representado por el procurador D. Manuel Peña, juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Salvador Llompart y Sbert y sus sucesores ó causahabientes y cuantas personas se crean con derecho al gravamen ó crédito hipotecario que pesa sobre la finca «Son Vide», importante dos mil libras mallorquinas de capital, cuyos demandados se hallan en rebeldía y representados por los estrados de este Juzgado; sobre liberación de dicho gravamen y cancelación en el Registro de la propiedad; y—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda ordinaria deducida en estos autos á nombre de D. Fernando Truyols y Despuig contra D. Salvador Llompart y Sbert y sus herederos y causahabientes y demás personas que pudieran tener interés en el asunto; y en su consecuencia debo declarar y declaro que queda extinguida y sin ninguna eficacia legal, en perjuicio de los demandados, la hipoteca constituida en seguridad del préstamo gratuito de dos mil libras mallorquinas por D.ª Juana de Salas en el concepto de apoderada de su marido D. Fernando Truyols sobre el predio «Son Vide» del término de esta ciudad, á favor de D. Salvador Llompart y Sbert, según escritura de trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, ante el Notario D. Miguel Servera, inscrita el día siguiente al folio octavo del libro quinto de contratos de esta ciudad; y en su virtud, procédase á la cancelación de la misma hipoteca en el Registro de la propiedad de este partido y á la consiguiente liberación del repetido predio «Son Vide», imponiéndose las costas del presente juicio á los demandados. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por medio de edictos que se in-

4
Depositaria de fondos municipales de Santañ.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		11982'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7865'35
<i>Cargo.</i>		19848'27
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6370'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		13477'63

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	11982'92	»	11982'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	7000'00	7000'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	865'35	865'35
<i>Cargo pesetas.</i>	11982'92	7865'35	19848'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1618'35	1618'35
2 Policía de seguridad.	»	290'27	290'27
3 Policía urbana y rural.	»	355'57	355'57
4 Instrucción pública.	»	175'32	175'32
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	524'70	524'70
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	2135'10	2135'10
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	54'75	54'75
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	1216'58	1216'58
<i>Data pesetas.</i>	»	6370'64	6370'64

La precadente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Santañ 30 Septiembre de 1897.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

sertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á los referidos demandados constituidos en rebeldía. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—F. Augusto Corral.—Leída y publicada fué la anterior sentencia el día de su fecha por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública, doy fé.—Sebastian Gazá.

En su virtud expido el presente en Palma á tres Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2516

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos, promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el procurador D. José María Zavaleta á nombre de D. Pedro Juan Aguiló y Forteza, contra D. Matías Estades y Pastor, vecino de Sóller; sobre pago de seiscientos ochenta pesetas, intereses al seis por ciento anual vencidos y que vencieren desde veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos y costas causadas y á causar hasta el efectivo pago; fué objeto de embargo una casa y corral, sita en la villa de Sóller calle de las Almas número cinco, compuesta de planta baja, piso y desvan, especialmente hipotecada al crédito que se reclama y traspasada después á favor de D. Francisco Estades y Pastor, hoy difunto.

En su consecuencia, tengo acordado espedir el presente edicto por el que se requiere á D. José, D. Juan y D. Amador Estades y Santandreu, de ignorado domicilio, herederos propietarios de su finado padre D. Francisco Estades y Pastor, para que en el término de tercero día, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pa-

guen al acreedor D. Pedro Juan Aguiló y Forteza su alcance por capital, intereses y costas, ó desamparen la indicada finca; bajo apercibimiento de responder con sus bienes propios además del hipotecado, de los intereses que se devenguen desde el requerimiento y de las costas judiciales á que diere lugar su morosidad.

Palma ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 2517

D. Jaime Vanrell y Cerdá, Agente ejecutivo residente en la villa de Pollensa para cuyo cargo fué nombrado por la Alcaldía de la expresada villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día ocho del que rige de la casa propia de D. José Bernad y Salas, sita en esta villa calle de la Huerta número 85, que le fué embargada por débitos á este Municipio arrendatario que fué de los arbitrios de la Plaza y Mercado en el año de 1896-97 por la cantidad de mil diez pesetas con más los intereses de demora, gastos ocasionados y que se ocasionaran; acordé en este mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, reglas 7.ª y 8.ª que se anunciase segunda subasta por el término de seis días. En su virtud, se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el día diez y seis del que rige á las diez de su mañana en los estrados de estas Casas Consistoriales, admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que ha de regir para esta segunda subasta, que es el de dos tercios de la primera, y era de seiscientos sesenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos. Lo que se anuncia para conocimiento

Núm. 2515

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1897.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
5	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8	»	»	3	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9	1	2	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4
10	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	5	15	20	1	3	4	24	»	»	»	»	»	»	24

Palma 10 de Octubre de 1897.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1897 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	»	»	1	1	2
4	»	»	»	»	»	1	1	2	2
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	2	»	»	2	»	»	»	»	2
7	1	»	»	1	2	1	»	3	4
8	»	1	»	1	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	1	»	7	3	2	2	7	14

Palma 10 de Octubre de 1897.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 9 de Noviembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Jaime Vanrell.

Núm. 2518

D. Alfredo Porcar y Lleó, segundo Teniente de la Guardia Civil, con destino en la segunda compañía de la Comandancia de Baleares, y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casa-Cuartel del puesto de Ibiza.

Por el presente anuncio, hago saber: Que no teniendo condiciones de capacidad suficiente é higiene necesaria, la Casa Cuartel del puesto de la Guardia Civil de esta ciudad de Ibiza, y debiendo procederse á contratar otra que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen alquilar las suyas que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de tres meses, con arreglo al artículo primero del Real decreto del Ministerio de Hacienda de dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis y disposición primera de la Real orden de dicho Ministerio de veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y siete, cuyo plazo expirará á las doce del día cinco de Febrero próximo venidero en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante de puesto de esta localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Ibiza 5 Noviembre de 1897.—Alfredo Porcar y Lleó.

Núm. 2519

Don Amando Olmos Fernandez, primer Teniente del Batallon de la Unión Peninsular número dos y Juez Instructor de la causa seguida contra el soldado Antonio Orraz Vestal por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera Compañía del Batallon de la Unión Peninsular número dos Antonio Orraz Vestal, natural de Binisalem, Islas Baleares, hijo de Jaime y de Isabel, soltero, de veinte y ocho años de edad; de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo cano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, no tiene señas particulares, para que en el preciso término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palma de Mallorca, comparezca ante las autoridades, ó se presente en las prisiones militares, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Orraz Vestal y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza á mi disposición, pues así lo tenga acordado en diligencia de este día.

Dado en Manzanillo á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Amando Olmos.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.